



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT  
Y SETENTA Y NÜG.

In Valor porttercias partes. Que para la paga de  
Donativos de rapale. Muo gotrapara  
de nunciador.

que se pronogue de los dos marau. en cada  
libra de sazon de las que se fabrican  
en la villa de Avila. los reales pagos  
fabricante que no pueda cargar una  
caldria en manifestar a el fido de un  
dador ni a la sazón. en que se calle  
en. apenar a la pena de perderlo  
la plicado en la forma.

en un mismo se pronogue el arbitrio que  
pueda de que de cada diez cauon  
que se pague por el termino cargada oba  
cia se pague dos reales por cada diez  
que se pronogue el arbitrio de lo de  
que de cada cauon de unado mayor  
menor que no fue de los terminos de Avila  
que se pague a cruzar a los terminos  
de ella pague el mayor ocho maravedis  
y el menor quatro.

que en un mismo se pronogue que de cada  
cauon de unado mayor o menor que se  
pague por el termino de la villa se pague  
a la mayor dos marau. y a la menor

